

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO No. 2008-00084-00-PENSION DE VEJEZ

Al despacho del señor juez, informando que el apoderado de la parte demandante Dr. IVAN ARAQUE CHIQUILLO, solicita la entrega de los dineros que cubran la totalidad de los derechos reconocidos en la actuación.

Que por auto datado 27 de julio de 2020 se ordenó dejar el depósito judicial No. 451010000830563 del 20/11/2019 por la suma de \$ 58.878.129.56, a favor de la parte ejecutante para garantizar el pago de lo adeudado.

Cúcuta, 03 de agosto de 2020.

El secretario,

JOSE RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cinco de agosto de dos mil veinte.

En atención a que en el numeral primero del auto datado 27 de julio de anualidad, se colocó erróneamente el valor de la liquidación modificada, por tal razón se deja sin efecto el auto datado 27 de julio de 2020 en su numeral primero folio 605-606 conforme a lo previsto en el Art. 42 del C.P.G. aplicable a este asunto por remisión del Art. 145 del C.P.T. y S.S

En su lugar el despacho modifica la liquidación del crédito en la suma de \$ 64.681.341.48 y se le imparte aprobación.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena la entrega del depósito judicial No. 451010000830563 del 20/11/2019 por la suma de \$ 58'878.129.96.

Quedando pendiente de cancelar en la actuación la suma de \$ 5.803.211.52.

Ejecutase el respectivo trámite a través Del PORTAL DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

El juez

NOTIFIQUESE

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Carmen- autos 2020- memoria roja

**Juzgado Cuarto
Laboral del Circuito de
Cúcuta.**

Cúcuta, **06 de agosto del dos mil 2020**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 07:00am.



**Jose Rafael Rodriguez
Garcia**
El Secretario

EJECUTIVO No. 2011-00431. EJECUTIVO A C-SEGURIDAD SOCIAL

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del Art. 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de la ejecutada y a favor del ejecutante.....	Valor obligación.....\$
12'320.538,00	X 5%
=.....	\$ 616.026,90

TOTAL	LIQUIDACIÓN	DE
COSTAS	\$ 616.026,90	

Cúcuta, 29 de julio de 2020

El Secretario,

JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ GARCÍA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

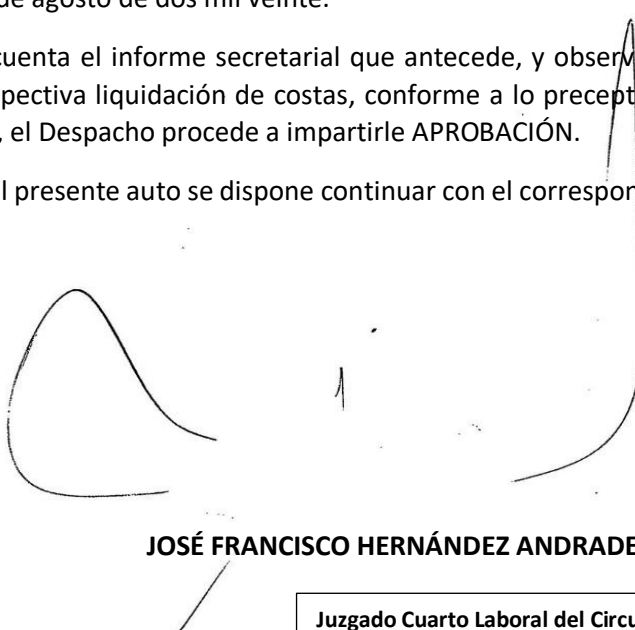
Cúcuta, cinco de agosto de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y observando que por secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme a lo preceptuado en el numeral 1º Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN.

Ejecutoriado el presente auto se dispone continuar con el correspondiente trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

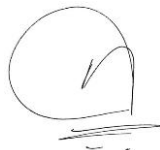
El Juez,



JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE.

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **06 de agosto del dos mil 2020**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 07:00am.



Jose Rafael Rodriguez Garcia
El Secretario

jrrg-reviso como

EJECTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO No. 2013-00087.

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del Art. 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

Conforme a lo ordenado en el numeral 5º. Del auto datado 21 noviembre de 2019 folio 250

Vr. Crédito 25.483.468 X5%.....\$
1.274.173.00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS\$
1'274.173,00

Cúcuta, 03 de agosto de 2020

El Secretario,

JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ GARCÍA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cinco de agosto de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y observando que por secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme a lo preceptuado en el numeral 1º Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN.

Ejecutoriado el presente auto se entra nuevamente el proceso para resolver la solicitud de entrega de dineros solicitados por el apoderado actor folio 290.

Así mismo se ordena por la secretaria del juzgado dar cumplimiento a lo ordenado en el auto datado 21 de febrero de 202 folio 285, e cuanto a la entrega a Colpensiones del depósito judicial No. 451010000834165.

Conforme a la comunicación recibida por parte de la Dra. ANA CECILIA ARBOLEDA MARIN DIRECTORA de TESORERIA de COLPENSIONES folio 606, se ordene a través del PORTAL DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, hacer el pago ABONO A LA CUENTA de los depósitos judiciales a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" CON

NIT. No. 900.336.004-7 en la cuenta de Ahorro No. 403603006841 del Banco Agrario.

Una vez realizada la transacción se debe informar a los correos electrónicos relacionados en el memorial que antecede.

embargos@colpensiones.gov.co ; gbarrerao@colpensiones.gov.co

cdgarcias@colpensiones.gov.co ; ctromeros@colpensiones.gov.co

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE.

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **06 de agosto del dos mil 2020**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 07:00am.



Jose Rafael Rodriguez Garcia
El Secretario

ORDINARIO SEGURIDAD SOCIAL No. 2015-00768.

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del Art. 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo del demandante y a favor de la pasiva..... \$ 368.85
8,50

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo del demandante y a favor de la pasiva..... \$ 828.11
6,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS\$ 1'196.974,50

Cúcuta, 29 de julio de 2020

El Secretario,

JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ GARCÍA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cinco de agosto de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y observando que por secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme a lo preceptuado en el numeral 1º Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN.

Ejecutoriado el presente auto se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, dejando constancia de su salida en los libros radicadores de este Juzgado y en el programa SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE

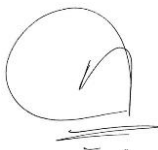
El Juez,



JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE.

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **06 de agosto del dos mil 2020**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 07:00am.



Jose Rafael Rodriguez Garcia
El Secretario

ORDINARIO CONTRATO DE TRABAJO No. 2016-00526.

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del Art. 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo del demandante y a favor de las demandadas:

CORPORACIÓN NUEVA GRANADA..... \$ 390.621,00

I.C.B.F..... \$ 390.621,00

SEGUROS DEL ESTADO..... \$ 390.621,00

Agencias en derecho a cargo de la demandada ASOCIACIÓN PADRES DE FAMILIA-HOGAR INFANTIL BELEN y a favor de la actora..... \$ 748.856,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS \$ 1'920.719,00

Cúcuta, 29 de julio de 2020

El Secretario,

JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ GARCÍA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cinco de agosto de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y observando que por secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme a lo preceptuado en el numeral 1º Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN.

Ejecutoriado el presente auto se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, dejando constancia de su salida en los libros radicadores de este Juzgado y en el programa SIGLO XXI.

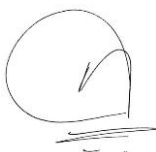
NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE.

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **06 de agosto del dos mil 2020**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 07:00am.



Jose Rafael Rodriguez Garcia
El Secretario

ORDINARIO-SEGURIDAD SOCIAL No. 2017-00122.

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del Art. 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de la pasiva y a favor del demandante (condena \$ 14'906.088,00 X 5%)

..... \$ 745.30
4,40

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$ 745.304,40

Cúcuta, 29 de julio de 2020

El Secretario,

JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ GARCÍA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

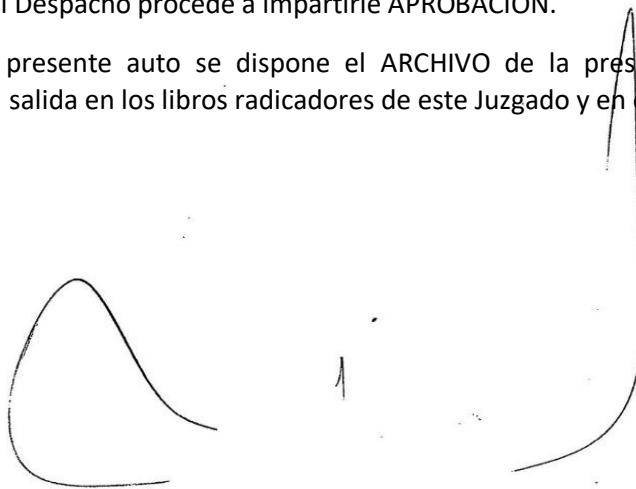
Cúcuta, cinco de agosto de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y observando que por secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme a lo preceptuado en el numeral 1º Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN.

Ejecutoriado el presente auto se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, dejando constancia de su salida en los libros radicadores de este Juzgado y en el programa SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE

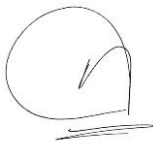
El Juez,



JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE.

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.

Cúcuta, **06 de agosto del dos mil 2020**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 07:00am.



Jose Rafael Rodriguez Garcia
El Secretario

ORDINARIO-SEGURIDAD SOCIAL No. 2018-00090.

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del Art. 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de la demandante y a favor de cada una de las demandadas \$828.116,00 X 50% = \$ 414.058,00

COLPENSIONES\$ 414.058,00

BLANCA MYRIAN LOPEZ RINCÓN..... \$ 414.058,00

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de la demandante y a favor de las demandadas, en la suma de \$300.000,00 para cada una.

COLPENSIONES \$ 300.000,00

BLANCA MYRIAN LOPEZ RINCÓN.....\$ 300.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....\$ 1'428.116,00

Cúcuta, 29 de julio de 2020

El Secretario,

JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ GARCÍA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, cinco de agosto de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y observando que por secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme a lo preceptuado en el numeral 1º Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN.

Ejecutoriado el presente auto se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, dejando constancia de su salida en los libros radicadores de este Juzgado y en el programa SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE.

J.R.R.G.-reviso CAMO

**Juzgado Cuarto
Laboral del Circuito de
Cúcuta.**

Cúcuta, **06 de agosto
del dos mil 2020**, el día
de hoy se notificó el
auto anterior por
anotación de estado
que se fija a las
07:00am.



**Jose Rafael Rodriguez
Garcia
El Secretario**

FUERO SINDICAL-PERMISO PARA DESPEDIR No. 2018-00396.

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del Art. 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA

Agencias en derecho a cargo de la pasiva y a favor del demandante (condena \$ 14'906.088,00 X 5%)

..... \$ 745.30
4,40

TOTAL	LIQUIDACIÓN	DE	COSTAS
.....	\$	745.304,40	

Cúcuta, 29 de julio de 2020

El Secretario,

JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ GARCÍA.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

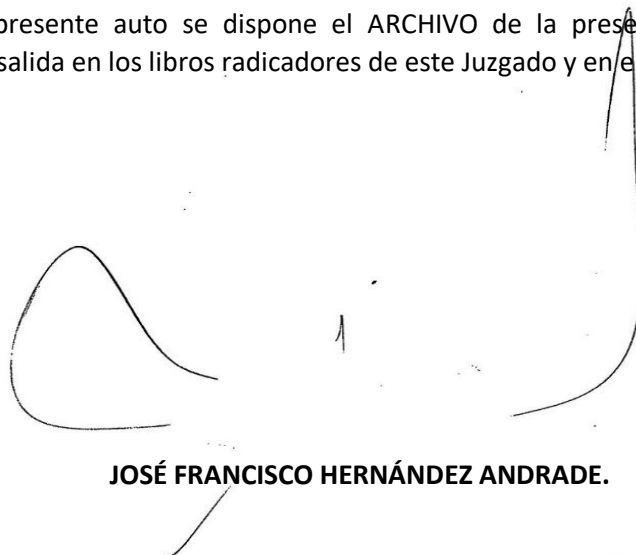
Cúcuta, cinco de agosto de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y observando que por secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme a lo preceptuado en el numeral 1º Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN.

Ejecutoriado el presente auto se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, dejando constancia de su salida en los libros radicadores de este Juzgado y en el programa SIGLO XXI.

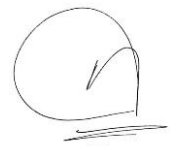
NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE.

**Juzgado Cuarto
Laboral del Circuito de
Cúcuta.**

Cúcuta, **06 de agosto del dos mil 2020**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 07:00am.



**Jose Rafael Rodriguez
Garcia**
El Secretario

Rad.- 2019-00084-00 ORDINARIO-SEGURIDAD SOCIAL

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 5 agosto de dos mil veinte (2020).-

Provee el despacho sobre la presente actuación, en la que se aprecia que hay contestación de la demanda por la pasiva COLPENSIONES S.A, igual lo hace el señor Ministerio público delegado ante los Jueces laborales del Circuito folios 106 a 112 y folio 117 a 120.del plenario.

Se ordena tener por contestada la demanda por la pasiva y Ministerio público, se reconoce personería a la Dra. CRISTINA ISABEL BOTELLO MORA c.c. 60.390.346 y T.P. 282.196 del Consejo Superior de la judicatura, quien obra como sustituta del Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO T.P. 56302 c.c. 16736240 folios 105 conc., folios 97 a 104, acreditan su calidad como representantes de COLPENSIONES S.A, y al señor MINISTERIO PUBLICO DELEGADO ANTE LOS JUECES LABORALES DEL CIRCUITO.

*Se fija fecha para la audiencia de conciliación, resolución de excepciones previas, saneamiento-fijación del litigio y seguidamente trámite y juzgamiento, se fija como fecha el día **12 DE AGOSTO DE 2020 A PARTIR DE LAS 10 00 A.M.***

Correo del apoderado actor Luis Alberto Florez Castro, lalbertoflorezotmail.com, Colpensiones Dra. ISABEL CRISTINA BOTELLO MORA CORREO www.aja.net.co, ministerio público en dirección o canal conocida por la secretaría. Remitir actuación digital o escaneada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

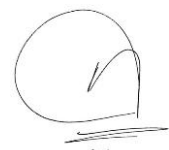
EL Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Jfha.-

Juzgado Cuarto
Laboral del Circuito de
Cúcuta.

Cúcuta, **06 de agosto del dos mil 2020**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 07:00am.



Jose Rafael Rodriguez Garcia
El Secretario

Rad.- 2019-00145-00- ORDINARIO CONTRATO DE TRABAJO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 5 agosto de dos mil veinte (2020).-

Provee el despacho sobre la presente actuación, en la que se aprecia que hay contestación de la demanda por la pasiva COLPENSIONES S.A, igual lo hace el señor Ministerio público delegado ante los Jueces laborales del Circuito folios 70 a 77 y 81 a 84 dele plenario.

Se ordena tener por contestada la demanda por la pasiva y Ministerio público, se reconoce personería a la Dra. CRISTINA ISABEL BOTELLO MORA c.c. 60.390.346 y T.P. 282.196 del Consejo Superior de la judicatura, quien obra como sustituta del Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO T.P. 56302 c.c. 16736240 folios 69 conc folios 61 a 68, acreditan su calidad como representantes de COLPENSIONES S.A, y al señor MINISTERIO PUBLICO DELEGADO ANTE LOS JUECES LABORALES DEL CIRCUITO.

Se fija fecha para la audiencia de conciliación, resolución de excepciones previas, saneamiento-fijación del litigio y seguidamente trámite y juzgamiento, se fija como fecha el día **11 DE AGOSTO DE 2020 A PARTIR DE LAS 10 00 A.M.**

Correo del apoderado actor GABRIELO GUILLERMO TRILLOS PINZON, telef. 3002431248 correo memotrillosotmail.com, a través de el a su cliente comunicarle, parte pasiva Colpensiones -www.aja.net.co firma ARELLANO JARAMILLO&ABOGADOS S.A.S., Ministerio público por el canal correo que obra en secretaria.

Remitir actuación escaneada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

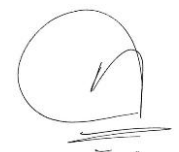
EL Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Jfha.-

Juzgado Cuarto
Laboral del Circuito de
Cúcuta.

Cúcuta, 06 de agosto
del dos mil 2020, el día
de hoy se notificó el
auto anterior por
anotación de estado
que se fija a las
07:00am.



Jose Rafael Rodriguez
Garcia
El Secretario